



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

DECRETO

HECHOS

Con fecha 19 de junio de 2024 se dicta Decreto 4698/2024 por el que se dispone iniciar el procedimiento para la convocatoria de Subvenciones 2024 a Entidades organizadoras de las fiestas de los barrios y parroquias de Avilés, designándose instructor del procedimiento administrativo a Rubén Arias Pérez

Con fecha 24/06/2024 se emite por la Intervención documento de retención de crédito por importe de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33810/48001 Transferencias festejos movimiento vecinal. Asimismo, constan en el expediente informe jurídico perceptivo requerido por la Ordenanza general Municipal de Subvenciones (OGMS), de fecha 5 de julio de 2024 y de fiscalización de fecha 8 de julio de 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones relativas a Entidades organizadoras de las fiestas de los barrios y parroquias de Avilés durante el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA nº 106 de 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal 2022, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley

La cantidad global máxima prevista para esa convocatoria asciende a 20.000 €

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OMGS), recogiendo el procedimiento en los artículos 12 a 14

En su virtud, **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Entidades organizadoras de las fiestas de los barrios y parroquias de Avilés correspondiente al ejercicio 2024

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33810/48001 Transferencias festejos movimiento vecinal.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18I00NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS Y PARROQUIAS DE AVILES

INDICE:

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la convocatoria.
SEGUNDA.- Presupuesto
TERCERA.- Objeto de la subvención.
CUARTA. Beneficiarios
QUINTA.- Documentación, solicitud y lugar de presentación
SEXTA.- Plazo de presentación
SEPTIMA.- Obligaciones de los beneficiarios
OCTAVA.- Instrucción y resolución
NOVENA.- Notificación (y recursos)
DECIMA.- Criterios de valoración
UNDECIMA.-Subcontratación
DUODECIMA.-Gastos subvencionables
DECIMOTERCERA.- Pago
DEDIMOCUARTA Compatibilidad
DECIMOQUINTA.- Justificación
DECIMOSEXTA.-Publicación

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Concejalía de Eventos Avilés, en concurrencia competitiva, para la realización de actividades festivas, tales como celebraciones tradicionales (romerías), fiestas patronales o mayores que tenga lugar **durante el año 2024 (desde 1 de enero hasta el 31 de Diciembre, inclusive)** y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA nº 106 de 4 de junio de 2019)

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza municipal, así como las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente al tiempo de aprobación de la convocatoria, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones, es el apoyo de celebraciones tradicionales, fiestas patronales y/o mayores, organizadas por diversas entidades del tejido asociativo avilesino, en los diferentes barrios y parroquias que conforman el municipio, y que contribuyen de manera activa a fomentar la convivencia y la cohesión entre la vecindad del concejo y que, además, utilicen la lengua asturiana en la cartelería, folletos, presentaciones, etc

Conscientes desde esta concejalía de Festejos, de las dificultades derivadas de la organización de estas actividades, se trata de contribuir en cierta medida a la financiación de las mismas.



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

SEGUNDA.. Presupuesto

La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 20.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33810/48001 Transferencias festejos movimiento vecinal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, estableciéndose un máximo de 2.800,00€ por entidad beneficiaria de dicha ayuda.

Las entidades solicitantes, sólo podrán presentar un único proyecto objeto de esta subvención . En caso de organizar más de una celebración anual, la entidad solicitante habrá de seleccionar cual de ellas es la que presentará como proyecto subvencionable.

Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones.

En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Si la valoración de los proyectos presentados determinase en su conjunto una cantidad superior al crédito presupuestario fijado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se llevará a cabo el prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones.

La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno a su percepción en futuras convocatorias

TERCERA.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos referidos a actividades festivas tales como celebraciones tradicionales, en las que tenga especial importancia la salvaguarda de elementos culturales e identitarios del municipio avilesino. También las fiestas patronales de las parroquias municipales, como entidades de desarrollo vecinal que son, y las fiestas mayores (tales como fiestas de convivencia, de barrio, etc...)

Los objetivos de los proyectos susceptibles de subvención serán necesariamente algunos de los que se citan a continuación:

- Potenciar diferentes sectores implicados en las actividades festivas, en diferentes barrios y espacios del municipio.
- Implicar en las dinámicas festivas de la ciudad de Avilés a entidades organizadas, que forman parte del tejido asociativo municipal.



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

- Contribuir a fomentar la oferta festiva avilesina, descentralizándola del centro de la ciudad, expandiéndola por todo el municipio.
- Fomentar el desarrollo lúdico como un recurso turístico más de Avilés.

Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos

En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Actividades deportes
- Aquellos festejos que no tengan impacto sobre la población de Avilés, o carezcan de vinculación con la ciudad
- Además los proyectos detallados en la Ordenanza General de Subvenciones, , los proyectos o actividades que no se adecuen al objeto de la subvención o que se consideren de dudosa viabilidad

En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Aquellos susceptibles de recibir subvención a través de una convocatoria específica de otra área de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Avilés.
- Proyectos de entidades o asociaciones, presentados a esta convocatoria formando parte de una federación o agrupación de asociaciones, la cual haya optado previamente a esta subvención.

CUARTA.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda, las asociaciones vecinales, o demás entidades sin ánimo de lucro, que como tales ostentarán la correspondiente personalidad jurídica propia, la cual, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal establecida al efecto, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Avilés
- Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las Administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social
- Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones exigibles y vencidas, concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Avilés.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y/o actividades propuestos
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la base correspondiente de esta convocatoria.
- Que el proyecto se adecue al objeto de la convocatoria



Negociado
FESTEJOS

Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024**

Documento
FES18100NW

Expediente
AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en las que concurren circunstancias de las previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

QUINTA.- Documentación, solicitud y lugar de presentación

Cada solicitantes podrá presentar un solo proyecto y deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud, que deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés. <https://sedeelectronica.aviles.es/subvenciones>

Los datos de la solicitud se tramitan ON LINE en formulario web e indicarán además de los datos propios de la entidad solicitante , representación, dirección de aviso para notificaciones telemáticas:

- el N° en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

-Expondrán que a la vista de la convocatoria publica de subvenciones a entidades organizadoras de las fiestas de los barrios y parroquias de Avilés, solicitan le sea concedida una subvención, indicando el importe solicitado y el coste total del proyecto

-para lo que se adjuntan los documentos requeridos siguientes:

SOLICITUD ANEXO I Memoria General de la Entidad

SOLICITUD ANEXO II Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención

- cuya veracidad certifican y declararán que:

1.- Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés así como los específicos de esta Convocatoria.

2.- Que no está incurso la persona, la entidad, o las personas que ostentan la representación legal de la misma en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés

Salvo oposición expresa el Ayuntamiento de Avilés consultara los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas que sean necesarias para la tramitación de la convocatoria. Entre ellas, recabará de oficio los certificados expedidos por las administraciones competentes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social,. **En caso de oposición expresa será la entidad la que deberá presentar dicha documentación**

SEXTA.- Plazo de presentación



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

El plazo de presentación de las solicitudes será de **UN MES**, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (BOPA)**

SEPTIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Las actividades subvencionadas, habrán de ser de carácter abierto y general, dirigidas a la ciudadanía en su conjunto, y nunca exclusivamente a los asociados o miembros de la entidad organizadora.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Negociado
FESTEJOS

Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024**

Documento
FES18100NW

Expediente
AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

i) Dar la adecuada publicidad de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento, haciendo constar la siguiente leyenda: **"Patrocinado por el Ayuntamiento de Avilés", acompañando por el logotipo que va a continuación:**



j) Comunicar a la Concejalía correspondiente, con antelación suficiente de, mínimo un mes, la fecha y lugar en que tendrán lugar las actividades subvencionadas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro

l) Todas aquellas establecidas para los contratos subvencionados por la legislación contractual vigente.

OCTAVA.- Instrucción y resolución

El Instructor de la convocatoria revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, indicándole que de no hacerlo, se le tendrá por desistida su petición, en los términos previstos en la ley 39/2015.

Si así lo estima conveniente, el instructor podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que considere necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

El Órgano competente para instruir la presente convocatoria será el Responsable del Programa de Festejos y para resolver será la Concejala Responsable de Disciplina Urbanística y Festejos por delegación de la Alcaldesa quien dictará Resolución, previo dictamen de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

-Presidente/a: Concejala de Disciplina Urbanística y Festejos por delegación de la Alcaldesa.
-Vocales: Responsable del programa de Festejos, y un técnico/a de participación ciudadana a propuesta de la Concejalía de Servicios Urbanos, Movilidad, Medio Ambiente y Participación, no dependiente de la unidad instructora del procedimiento.

Secretario/a: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
FESTEJOS

Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024**

Documento
FES18100NW

Expediente
AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

Por resolución de la Concejala Disciplina Urbanística y Festejos se efectuará el nombramiento de los titulares y suplentes de la correspondiente Comisión de Valoración.

El instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para concesión de subvención; así mismo, una vez evaluadas e informadas las solicitudes presentadas elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención municipal, elevará a la Concejala Disciplina Urbanística y Festejos. Previamente a la Resolución, la propuesta se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, que a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen y todo ello se someterá a la aprobación del órgano competente para su resolución.

La resolución del procedimiento se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes especificándose su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados.

Transcurrido el plazo indicado para resolver, sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

NOVENA.- Notificación (y recursos)

La resolución del procedimiento será notificada por medios electrónicos a los interesados, conforme a los artículos 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre. La obligación de publicarse en el BOPA solo es necesaria cuando los importes de las subvenciones concedidas sean de cuantía igual o superior a 3.000€).

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución.



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A
ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS
BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

DÉCIMA .- Criterios de valoración

- **Importe del presupuesto del proyecto.** En función de la siguiente escala. Máximo 10 puntos.

Presupuesto del proyecto	puntos Presupuesto proyecto:
hasta 1.000	1
desde 1.001 hasta 3.000	2
desde 3.001 hasta 5.000	3
desde 5.001 hasta 7.000	4
desde 7.001 hasta 9.000	5
desde 9.001 hasta 10.000	6
desde 10.001 hasta 11.000	7
desde 11.001 hasta 12.000	8
desde 12.001 hasta 13.000	9
mas de 13.000	10

- **Grado de financiación con medios propios.** En función de la siguiente escala. Máximo 10 puntos.

Financiación con medios propios	Puntos por financiación medios propiosdel proyecto:
superior a 0% y hasta 10%	1
hasta 20%	2
hasta 30%	3
hasta 40%	4
hasta 50%	5
hasta 60%	6
hasta 70%	7
hasta 75%	8
hasta un 80%	9
mas de un 80%	10



Negociado
FESTEJOS

Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024**

Documento
FES18100NW

Expediente
AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

- Concreción y precisión del proyecto, en relación con los objetivos fijados en la convocatoria, incremento de la oferta festiva, interés y número de las actividades programadas en el proyecto y difusión en lengua asturiana de la cartelería, folletos y presentaciones .Máximo 10 puntos.

Concreción y precisión proyecto	Puntos
Incremento oferta festiva	2,5
Interés de las actividades programadas	2,5
Número de las actividades programadas	2,5
Difusión actividades en lengua asturiana	2,5

Total: 30 puntos

El importe de la subvención ascenderá al resultado de aplicar la siguiente escala con el tope del 75% del presupuesto del proyecto presentado en el caso de que esta cantidad resulte menor.

Escala a aplicar una vez sumados los puntos de los tres criterios de valoración mencionados anteriormente:

PUNTOS valoración proyecto	SUBVENCIÓN A APLICAR
= o mas de 25 puntos	2.800 €
= o mas de 20 puntos	2.700 €
= o mas de 15 puntos	2.500 €
= o mas de 10 puntos	2.000 €
menos de 10 puntos	1.500 €

Si el importe total a conceder a las diferentes entidades y/o asociaciones beneficiadas, excediera el presupuesto total consignado para esta ayuda (20.000€), se aplicará el coeficiente reductor siguiente:

- reducción de un 5% en la subvención a aplicar, en orden de la entidad que obtuvo menor puntuación a mayor puntuación hasta que el total de subvención a conceder iguale el presupuesto total consignado . Si siguiese excediendo del total consignado se aplicaría de nuevo el coeficiente reductor sobre la cantidad anteriormente resultante hasta que el total a conceder alcance los 20.000 €



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

UNDECIMA.-Subcontratación

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación, hasta un máximo del 50% del importe de la subvención en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Avilés.

DUODECIMA.-Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria.

Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad festiva, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, como pueden ser alquileres de escenarios, plataformas o tarimas, carpas, jaimas, instalaciones eléctricas eventuales, generadores, alquiler de vallas, actuaciones artísticas, y demás actividades propias de eventos festivos.

No serán subvencionables:

- Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquellos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local de la sede social, suministros de agua, luz, teléfono....
- Los gastos que supongan inversión, como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y móviles.
- Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables no serán subvencionados
- Gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 de la Ordenanza (garantía bancaria y gastos financieros)

DECIMOTERCERA.- Pago

El pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la misma.

DEDIMOCUARTA Compatibilidad

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

DECIMOQUINTA.- Justificación

Se realizará mediante Cuenta Justificativa Simplificada, para subvenciones concedidas por importe inferior a 30.000 €, según el art. 42 bis de la Ordenanza de aplicación

La justificación deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés.: <https://sedeelectronica.aviles.es/subvenciones>

Se deberá adjuntar:

a) MODELO JUSTIFICACION ANEXO I JUSTIFICACION SIMPLIFICADA SUBVENCION

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según **MODELO JUSTIFICACION ANEXO II**

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según **MODELO JUSTIFICACION ANEXO III IN007**.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y Balance **MODELO JUSTIFICACION ANEXO IV (IN006)**

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal. Para ello la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el **31 de enero de 2025**. Dicha justificación deberá presentarse en el mismo lugar que el establecido para la presentación de solicitudes.

Dado que se trata de una subvención prepagable, en caso de no celebrarse la actividad objeto de subvención procederá en reintegro al Ayuntamiento de las cantidades abonadas

Asimismo serán causa de reintegro las establecidas en el artículo 55 de la OMGS

DECIMOSEXTA.-Publicación. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en el tablón de edictos y en la pagina web municipal del Ayuntamiento de Avilés



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0031

SOLICITUD ANEXO I MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre :.....CIF.....

Domicilio.....CP.....

Localidad.....Teléfono.....

Año de constitución:.....

Número de inscripción en el Registro Municipal:.....

Año de elección de la Junta Directiva:.....

Ámbito de actuación:.....

Número de socios/as:

Número de personas contratadas:.....

Número de voluntarios/as:

Fines:.....

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:

.....

.....

.....

.....

.....

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD

Cuotas de socios:.....

Generales: :

Financieros: :

SUBVENCIONES RECIBIDAS O SOLICITADAS

Administraciones públicas:.....

Otros ingresos:.....

Total presupuesto de ingresos:.....

En Avilés, a de de (Firma y sello del solicitante)



Negociado

FESTEJOS**Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024**

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

SOLICITUD ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA:****NOMBRE DEL PROYECTO/FIESTA:**

Fundamentación del proyecto (motivación y contextualización):

Objetivos que persigue

Descripción del sector de población al que se dirige:

Numero de destinatarios y edades:

Descripción y desarrollo de actividades y coste:

Temporalización (calendario, días):

Recursos humanos y materiales a utilizar:

Formas de evaluación del proyecto (Resultados esperados e indicadores)

PRESUPUESTO DETALLADO:**INGRESOS**

Subvención solicitada al Ayuntamiento

Subvención solicitada a otras entidades/Administración:

Aportación de la entidad solicitantes

Aportación de usuarios

Aportación de socios

Aportación de otras entidades

Otros:**TOTAL DE INGRESOS**

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18I00NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

GASTOS

Compra de materiales:	
Arrendamientos:	
Transporte:	
Suministros:	
Servicios profesionales	
Otros:	
TOTAL DE GASTOS	

Presupuesto total del proyecto:	
Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas	
Cuantía total del proyecto:	
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones	
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones	

En Avilés, a de.....de (Firma y sello del solicitante)



Negociado

FESTEJOS

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A
ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS
BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

JUSTIFICACION ANEXO I JUSTIFICACION SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre		CIF	
Domicilio Social		CP	
Nº de registro municipal en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas			
Teléfono			

Representada en este acto por su

Secretario/a.....con

DNI.....

CERTIFICA Que se ha realizado el programa denominado.....

subvencionado con euros de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de SUBVENCIONES 2024 A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS Y PARROQUIAS DE AVILES y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según JUSTIFICACION Anexo II

2º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según JUSTIFICACION ANEXO III (IN007).

3º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y Balance **MODELO JUSTIFICACION ANEXO IV (IN006)**

4º Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (modelo 015, en "Trámites municipales – Impresos oficiales" de la web municipal).

Avilés, a..... de..... de

El Secretario/a



Asunto: APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024

FES18I00NW

AYT/9214/2024

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024**

Documento
FES18I00NW

Expediente
AYT/9214/2024

Código de Verificación:

0E1A3E5M3J6F022T0O31

JUSTIFICACION ANEXO III (IN007) Relación justificantes de gastos

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social:
Domicilio Social:
Nº Censo Municipal:
Teléfono: Fax: Correo Electrónico:
Importe de la Subvención concedida que ahora se justifica:

C.I.F.:
C.P.:

Mod. IN-007

Relación de justificantes, cuyos originales o fotocopias compulsadas se adjuntan:

Número orden	Fecha	Nª Factura	Tercero	Concepto	Importe total doc.	Fecha y forma pago	Gasto Subvencionable	% Imput.	Total	Observaciones

Don/Doña

como representante de la entidad, CERTIFICO la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Asimismo DECLARAN bajo su responsabilidad que los justificantes adjuntos corresponden a los gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma

Avilés, de de 20

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

FESTEJOS

Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024**

Documento

FES18100NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

JUSTIFICACION ANEXO IV - (IN-006).

DATOS DE LA ENTIDAD		Mod. IN-006
Nombre o razón social: C.I.F. Domicilio social: C.P.: Nº Censo Municipal: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Importe de la subvención concedida que ahora se justifica:		
Balance Económico Resumen:		
1. INGRESOS		
1.1.- Financiación Propia Concepto o Procedencia	Importe	
Total (A):		
1.2.- Subvenciones Recibidas Organismo que las concedió:	Importe	
Total (B):		
1.3.- Otras Fuentes de Financiación Procedencia	Importe	
Total (C):		
Total ingresos (A+B+C):		

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

FESTEJOS

Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARIOS Y PARROQUIAS DE AVILES 2024**

Documento

FES18I00NW

Expediente

AYT/9214/2024

Código de Verificación:



0E1A3E5M3J6F022T0O31

2. GASTOS CORRIENTES	Importe
2.1. Compra material 2.2. Arrendamientos 2.3. Transporte 2.4. Suministros 2.5. Servicios profesionales 2.6. Personal 2.7. Otros gastos	
Total Gastos Corrientes:	
3. GASTOS DE INVERSION	Importe
Total Inversiones:	
Total gastos:	
4. RESUMEN BALANCE:	
	Total Ingresos:
	Total Gastos:
	Diferencia:
Lugar: Fecha: Firma: Firmado: Como (señalar cargo)	